

RESOLUCIÓN No. 015-DIR-2020-ANT

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector;

Que, el artículo 188 la Ley Ibídem, reformada, establece que la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales estará a cargo de las Escuelas de Conducción Profesional, Sindicatos de Conductores Profesionales, Institutos Técnicos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas autorizados por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores no profesionales estará a cargo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y las escuelas debidamente autorizadas por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, este mismo artículo además indica que todas las escuelas serán supervisadas por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en forma directa o a través de las unidades administrativas provinciales. Las escuelas de conductores profesionales y no

profesionales, para su funcionamiento, deberán observar y cumplir con los requisitos que para el efecto se establezcan en el reglamento específico;

Que, con Resolución No. 015-DE-DTHA-ANT-2014 de 27 de agosto de 2014, la Agencia Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres autorizó el funcionamiento para la Escuela de Formación y Capacitación para Conductores de Motocicletas y vehículos afines “CITY DRIVE CIA. LTDA.” Cantón Quito, Provincia de Pichincha.;

Que, con Resolución No. 118-ATUAAV-CGGCTTTSV-DTHA-ANT-2018 de 09 de octubre de 2018, la Agencia Nacional de Control y Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emitió la Resolución de AUTORIZACIÓN DE AUMENTO DE VEHÍCULOS PARA LA ESCUELA CITYDRIVE DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES DE MOTOS CIA. LTDA. EN LICENCIA TIPO “A”;

Que, con oficios N°OF-CD-060-2017 y OF-CD-041-2019 suscritos por el Sr. Fernando Rivera, Director General CITYDRIVE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES DE MOTOS CIA. LTDA., presentados en la Agencia Nacional de Tránsito, con fecha 17 de abril de 2017 y 02 de mayo de 2019, respectivamente, la mencionada escuela de capacitación, solicitó a la ANT se rectifique el número de motor y de chasis de las motocicletas autorizadas en la Resolución Nro. 015-DE-DTHA-ANT-2014, y se realice una inspección para la verificación del cambio de domicilio de la mencionada escuela;

Que, con Memorando Nro. ANT-UAP-2019-1108 de fecha 21 de agosto de 2019, suscrito por la Directora Provincial de Pichincha (S), se remitió a la Dirección de Títulos Habilitantes el Informe de Inspección Técnica No. 078-DPP-ANT-2019-EC de fecha de aprobación 29 de julio de 2019, referente a la inspección realizada a la ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES CITYDRIVE

CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES DE MOTOS CIA. LTDA. EN LICENCIA TIPO "A";

Que, con Memorando Nro. ANT-DTHA-2019-2654 de 25 de septiembre de 2019, suscrito por el Director de Títulos Habilitantes de la ANT, dirigido al Director Provincial de Pichincha, se devolvió el Informe de Inspección Técnica No. 078-DPP-ANT-2019-EC, a fin de que se subsane las observaciones encontradas;

Que, con Memorando Nro. ANT-UAP-2019-1371 de fecha 16 de octubre de 2019, suscrito por la Director Provincial de Pichincha, se remitió a la Dirección de Títulos Habilitantes el Informe de Inspección Técnica No. 082-DPP-ANT-2019 de fecha de aprobación 29 de julio de 2019, como alcance al Informe No. 078-DPP-ANT-2019-EC, referente a la inspección realizada a la ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES CITYDRIVE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES DE MOTOS CIA. LTDA. EN LICENCIA TIPO "A", en el cual se ha verificado la viabilidad de cambio de domicilio y rectificación de número de motor y de chasis de las motocicletas autorizadas en la Resolución Nro. 015-DE-DTHA-ANT-2014 y se ha llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"5. CONCLUSIONES

Una vez realizada la inspección de revisión documental y física de la infraestructura y equipamiento para el Cambio de Domicilio de la Escuela de Conductores No Profesionales "CITYDRIVECAPACITACION DE CONDUCTORES DE MOTOS CIA. LTDA.", Categoría "A", Cantón Quito, se constató que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Escuelas de Capacitación de Conductores SPORTMAN, Decreto Ejecutivo 3568, Registro Oficial 3 de 20 de Enero del 2003, Art.41, 42, 43 y Art 44; y en la Resolución No. 108-DIR-2010-CNTTTTSV "Reglamento para la Formación y Capacitación de Conductores de Motocicletas y Vehículos Afines" de 15 de julio del 2010, concluyendo lo siguiente:

1. *La escuela funcionaba en la Calle Juan Jota Paz y Miño N° 49-131 y Jaime Chiriboga, parroquia: Cotacollao, Cantón: Quito, Provincia Pichincha, autorizada en la Resolución N° 015-DE-DTHA-ANT-2014.*
 - *La escuela CAMBIÓ SU DOMICILIO al inmueble ubicado en la Parroquia: La Concepción, Barrio: Concepción, Calle Av. Amazonas Numero: N50-09 Intersección: GEODESICO, piso: 1 Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE BICENTENARIO, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.*
2. *Referente a la pista de motos, es importante mencionar que se encuentra ubicada en la dirección: Calle Juan Jota Paz y Miño N°49-131 y Jaime Chiriboga, parroquia: Cotacollao, Cantón: Quito; la misma que fue autorizada mediante Resolución N° 015-DE-DTHA-ANT-2014 referente a la Autorización de Funcionamiento de la Escuela de Formación y Capacitación para Conductores No Profesionales "CITYDRIVECAPACITACION DE CONDUCTORES DE MOTOS CIA. LTDA.", se adjunta los planos arquitectónicos.*
3. *La Escuela de Conductores No Profesionales "CITYDRIVECAPACITACION DE CONDUCTORES DE MOTOS CIA. LTDA.", Categoría "A", Cantón Quito, evidencia RUC, contratos de arriendo, permiso de bomberos y LUAE actualizados y vigentes.*
4. *La escuela cuenta con dos (02) aulas totalmente equipadas para ejecutar proceso de enseñanza aprendizaje para la obtención de licencias A.*
5. *Se constató que existe un error de digitación en la Resolución de Funcionamiento referente al número de motor y chasis, por lo tanto la escuela solicita la rectificación de la misma.*
6. *Las motocicletas con las que cuenta la escuela son un total de seis (06) que cumplen con las condiciones establecidas en el Reglamento para la Formación y Capacitación de Conductores de Motocicletas y Vehículos Afines, expedido mediante Resolución No. 108-DIR-2010-CNTTTSV de 15 de julio del 2010, los mismos que se detallan a continuación: (adjunta un cuadro).*
7. *La estructura organizacional y funciones del personal administrativo e instructores de la Escuela de Conductores No Profesionales "CITYDRIVECAPACITACIÓN DE CONDUCTORES DE MOTOS CIA. LTDA.", Categoría "A", están enmarcadas en lo establecido en el Reglamento para la Conductores de Motocicletas y Vehículos Afines, expedido mediante Resolución No. 108-DIR-2010-CNTTTSV de 15 de julio del 2010.*